



**DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Interlocutorio : No. 120  
Proceso : Ejecutivo  
Demandado : Viter Losada Rojas  
Demandante : Jesús Jonathan Díaz Contreras  
Radicado : No. 2019-00002

Curillo, Caquetá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO:

Decidir la solicitud de terminación del presente proceso por transacción entre las partes.

**SE CONSIDERA:**

Se recibió escrito suscrito por los señores Jesús Jonathan Díaz Contreras y Viter David Losada Rojas, solicitando la terminación del proceso, por haber llegado a una transacción consistente en que el deudor cancela la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) cuando se firme este documento.

Un análisis a esta petición conforme lo dispone el Art. 312 del Código General del Proceso, se infiere que: (i) el factor de temporalidad, no ofrece reparo alguno, toda vez que la transacción, como forma anormal de terminar el proceso, se puede intentar en cualquier estado del mismo, por consiguiente, al haberse ordenado seguir adelante con la ejecución su aplicación en este asunto es procedente.

(ii) Ha sido solicitada por quienes en ella intervinieron, ha sido dirigida a este despacho donde se adelanta el proceso.

(iii) El acuerdo al que han llegado las partes, se encuentra ajustado al derecho sustancial, como quiera que el mismo cubre las pretensiones de la demanda en su integridad, por consiguiente.

Se concluye de las anteriores premisas que la solicitud presentada por el doctor Jesus Jonathan Diaz Contreras, endosatario en propiedad y el señor Viter David Losada Rojas, se ajusta a las exigencias de la norma que la regula, antes mencionada, por consiguiente, es procedente terminar el presente proceso por transacción del litigio efectuado entre las partes y ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada por este despacho a un predio rural denominado "Milan" ubicado en la vereda Monserrate del municipio de Rivera Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-109538, mediante auto interlocutorio No. 09 del 6 de febrero de 2019, y comunicada mediante oficio No. 049 del 8 de febrero de 2019, para lo cual se deberá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva,

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,

#### **RESUELVE:**

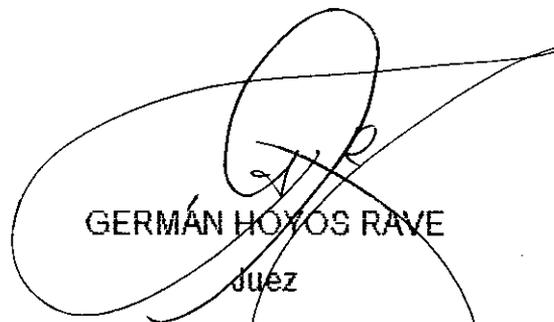
**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por los señores Jesus Jonathan Diaz Contreras y Viter David Losada Rojas, por las razones dichas en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del predio rural denominado "Milan" ubicado en la vereda Monserrate del municipio de Rivera Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-109538, mediante auto interlocutorio No. 09 del 6 de febrero de 2019, y

con oficio No. 049 del 8 de febrero de 2019, para lo cual se deberá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva,

**TERCERO:** Como las partes renunciaron a términos de ejecutoria, se ordena el archivo de las diligencias, una vez cumplido lo mandado en el numeral anterior y se efectúen las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMÁN HOYOS RAVE  
JUEZ

